

Tacuarembó, 04 de julio de 2025.

R. 22/2025.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de ctes; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 22 votos en 26 Ediles presentes, la siguiente Resolución;

VISTO; el Expediente N° 2025-96-1-0000070, caratulado “Propuesta de modificación de la redacción del Artículo 1° del Decreto N° 20 de este Organismo, de fecha 13 de agosto de 1990”; -----

CONSIDERANDO I; la prohibición prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 20/90, y que la referida norma, estableció que el cargo de Secretario General del Cuerpo “*tendrá las mismas características estatutarias del Secretario General de la Intendencia Municipal de Tacuarembó*”; -----

CONSIDERANDO II; que apartándose de la equiparación estatutaria mencionada, la misma norma estableció que el Secretario General de la Junta Departamental de Tacuarembó “... *para ser candidato a cargos electivos Nacionales o Departamentales, deberá renunciar con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de las Elecciones*”.-----

CONSIDERANDO III; que esta obligación de renunciar para ser candidato, no está prevista para el cargo de Secretario General de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, y resulta contraria a las normas constitucionales, legales y electorales de nuestro país; -----

CONSIDERANDO IV; que no habiendo justificación para esta diferencia, corresponde eliminar esta prohibición para el cargo de Secretario General de la Junta Departamental, de manera de lograr que ambos cargos de Secretario General (Intendencia y Junta Departamental) tengan “*las mismas características estatutarias*” como se estableció en la norma de 1990; -----

ATENCIÓN: a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República, y a lo establecido por el artículo 19 Nral. 12° de la Ley Orgánica Municipal 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Modificar la redacción del artículo 1° del Decreto N° 20 de esta Junta Departamental, de fecha 13 de agosto de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°: El cargo de Secretario General de la Junta Departamental de Tacuarembó, creado por resolución N° 80 de fecha 26 de agosto de 1985, tendrá las mismas características estatutarias del Secretario General de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, el que subordinado al Presidente del Organismo, ejercerá la superintendencia del funcionamiento de la Junta. El carácter del mismo será de particular confianza. El titular será designado a propuesta de los Ediles de la lista más votada del lema departamental más votado. Su remuneración será la establecida en el artículo 4° del Decreto N° 16 de 26 de mayo de 1988, con sus actualizaciones y complementos a la fecha. El retiro de la confianza al titular designado deberá ser aprobado con dos tercios de votos del total de componentes del Organismo”.

2do.- Esta norma, comenzará a regir para a partir del Período 2025-2030 en adelante.

3ro.- Comuníquese en forma inmediata.

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Heber Gustavo FORMOSO
Presidente

DGS/bgc